

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 3/1990, de 9 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se declaran de interés social para la excavación arqueológica los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.*

Las estructuras descubiertas en el área en el que se encuentran ubicados los referidos inmuebles están constituidas por gruesos paramentos de mampostería y sillares de granito, que por sus dimensiones, técnica constructiva y orientación sabemos que corresponden al muro de cierre del Foro Provincial de Emérita Augusta.

Enlazan así con otras aparecidas en la calle Alvarado y están urbanísticamente relacionadas con el Arco de Trajano, puerta de acceso al citado foro, y los restos del templo de la calle Holguín, posible Capitolio que presidiría el foro y edificio de mayores dimensiones que el conocido Templo de Diana.

Ellas permiten consiguientemente delimitar la plaza o foro por la parte que da al Guadiana; y gracias a sus dimensiones y cuidada ejecución no han sido destruidas para aprovechar los materiales de construcción, sino que se han conservado, habiendo sido utilizadas en diversos momentos históricos. Constituyen así un magnífico exponente de la arquitectura foral romana y son, sin duda, una de las mejores muestras de la técnica edilicia romana en Mérida.

La ciudad de Mérida está declarada Conjunto Histórico por Decreto de 8 de febrero de 1973 (B.O.E. de 27 de febrero de 1973).

Es, por consiguiente, su expropiación de absoluta necesidad para su excavación y estudio, así como para impedir un uso incompatible con la gran importancia del área arqueológica que nos ocupa.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 7 de junio de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de fecha 9 de enero de 1990.

### DISPONGO :

**Artículo único.** Se declaran de interés social las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida, propiedad, el primero, de don Pedro López Caballero y, los tres restantes, de doña Eulalia Sáez Díez; y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 9 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, y se regula su funcionamiento.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7.1.15 de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, y dentro de ésta la referida al fomento del teatro, la música y la danza, así como la ayuda y difusión de las mismas, competencia transferida por la Administración del Estado a la Junta de Extremadura por Real-Decreto 3039/83, de 21 de septiembre (B.O.E., n.º 295, de fecha 10 de diciembre de 1983).

En base a ello, la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la creación de un Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales en las áreas de teatro, música y danza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de conseguir un mejor conocimiento y clasificación del panorama profesional y vocacional, así como para lograr un control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas destinadas a la promoción cultural en dichos campos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa,

### DISPONGO :

**Artículo 1.º.**—Se crea el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura y adscrito al Centro Dramático y de Música de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

Este Registro será independiente de cualquier otro en que puedan figurar inscritos dichos profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales y no surtirá más efectos que los señalados en la presente Orden.

**Artículo 2.º.**—El Registro constará de las siguientes áreas:

- a) Teatro.
- b) Música.
- c) Danza.